C/ Pelayo, 9, 3er.
03660-Novelda
Tel. 965 60 37 25
afic@novelda.es

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA "BONOS CONSUMO 2026"

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, por razón de interés público, de carácter social y económico, destinadas a través de la campaña "Bonos Consumo 2026", a incentivar el consumo de la ciudadanía apoyando las economías domésticas de los hogares, y potenciar las compras en el municipio de Novelda mejorando la retención de gasto comercializable en él, y tratando de aportar soluciones a las diferentes crisis de distinta naturaleza, que han acontecido en los primeros años de esta década.

Esta convocatoria se ejecuta en base al marco de competencias locales existente, y más concretamente, en aplicación del art. 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

2. NORMATIVA APLICABLE.

La campaña se regirá por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026 del Ayuntamiento de Novelda, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda, y de manera supletoria en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Quedan sujetas además, a las condiciones de la "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026" convocada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el BOP n.º 137, de fecha 23/07/2026.

3. PRESUPUESTO, DISTRIBUCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

La financiación de las subvenciones previstas, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41/431.00/479.01, denominada "Subvención Bonos Consumo 2026", del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, y cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de tres cientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis euros (360.866 €).

El total de dicha cuantía, procede íntegramente, del importe otorgado por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Novelda, a través de la mencionada convocatoria de "Subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026".

Las ayudas en forma de bonos que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, y tendrán una limitación por solicitud de cien euros (100,00€).

C/ Pelayo, 9, 3er.
03660-Novelda
Tel. 965 60 37 25
afic@novelda.es

Las ayudas reguladas por estas Bases, serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, que dispongan de DNI, NIE o Pasaporte, que realicen compras o contraten servicios en cualesquiera de los establecimientos adheridos expresamente a la campaña.

De acuerdo con el Título I.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda, no podrán obtener la condición de parte beneficiaria, las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.
- Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Novelda en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.
- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Novelda en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.
- La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del secretario o presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

La entidad colaboradora seleccionada por el Ayuntamiento de Novelda, deberá verificar que las personas beneficiarias se encuentren al corriente con sus obligaciones.

En aplicación del artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, por parte del Órgano Concedente, no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 €.

C/ Pelayo, 9, 3er.
03660-Novelda
Tel. 965 60 37 25
afic@novelda.es

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 45 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la aportación pública correspondiente a los bonos consumo regulados en la presente convocatoria podrá tener, para las personas físicas beneficiarias, la consideración de ganancia patrimonial a efectos del IRPF e integrarse en la base imponible general, en los términos previstos en la normativa tributaria aplicable.

5. BONOS CONSUMO.

Cada bono consumo irá asociado a un DNI/NIE

Cada persona podrá adquirir los bonos que requiera, siempre y cuando su valor total no exceda de 200€. Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención en 100€, la mitad de lo que la persona paga al adquirirlo.

El control del límite máximo de subvención y edad, se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI/NIE/Pasaporte.

La campaña pondrá en circulación bonos por importe de 20, y 50€, que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos que se adhieran a la campaña.

Los bonos tendrán por tanto, la siguiente tipología:

- Bonos de 20€ (a abonar 10€).
- Bonos de 50€ (a abonar 25€).

Las personas beneficiarias podrán comprar los bonos a través de la plataforma de venta online que se habilitará al efecto, y también podrán ser descargados a través de la página web que articule la entidad colaboradora seleccionada por el Ayuntamiento de Novelda, que gestione la campaña.

Para la compra de los bonos será necesario:

- Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE/Pasaporte.
- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consumo en la que se incluye el aviso legal sobre la consideración de ganancia patrimonial de la ayuda, a los efectos del artículo 96.2.b de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declarar responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el Título I.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda, para ser beneficiario/a de una subvención pública.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: "los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@novelda.es".
- Declarar que manifiesta conocer que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria de "subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026".

Tras la compra de los bonos, la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la

C/ Pelayo, 9, 3er.
03660-Novelda
Tel. 965 60 37 25
afic@novelda.es

dirección de correo electrónico que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir, si lo desea.

Los bonos tendrán validez durante el periodo habilitado por la Base 9 de las presentes Bases. En caso de no ser canjeados durante ese tiempo, serán anulados automáticamente, no pudiendo ser canjeados en posibles convocatorias posteriores.

Para facilitar la compra de bonos a las personas consumidoras mayores de 65 años, afectadas por la brecha digital, con especiales dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en el lugar, día y horario que el Ayuntamiento de Novelda determine con la entidad colaboradora. En el supuesto de existir sobrante tras su finalización, serán puestos a la venta en la web, sin que medie publicidad si no se estima necesario por parte del Ayuntamiento de Novelda.

La participación en el programa de bonos consumo, implica la aceptación de las presentes condiciones y bases.

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Las personas beneficiarias presentarán el número identificador del bono, como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

Para poder aplicar el bono, las personas consumidoras deberán presentar el NIF/NIE/Pasaporte antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra, siempre que corresponda a la misma persona.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos, se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación, y vincularán el código correspondiente, al bono con la compra realizada en su establecimiento. Así, el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

7. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, en calidad de establecimiento colaborador, todos los establecimientos de comercio, hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Novelda, sean personas autónomas, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Serán excluidos los establecimientos pertenecientes a empresas o grupos de distribución que tengan la consideración de pyme, y aquellos en los que su actividad económica, no se encuentre entre las relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguiente requisitos:

C/ Pelayo, 9, 3er.
03660-Novelda
Tel. 965 60 37 25
afic@novelda.es

a) Tener el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Novelda.

b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

c) No ser deudor o deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad colaboradora seleccionada por el Ayuntamiento de Novelda, deberá verificar que los establecimientos adheridos se encuentren al corriente con sus obligaciones de naturaleza tributaria y con la Seguridad Social.

8. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los establecimientos requerirá una adhesión/inscripción previa a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora que suscriba convenio con el Ayuntamiento de Novelda. El sitio web incluirá la información necesaria sobre los documentos a aportar, así como los plazos efectivos para hacer efectiva la adhesión.

Una vez comprobada dicha información, los establecimientos deberán ser validados por el personal de la entidad colaboradora. Todos los establecimientos con la documentación correcta, se incorporarán a la campaña una vez finalizada su revisión.

El plazo para adherirse permanecerá vigente mientras dure la campaña.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña, mediante la remisión de la documentación acreditativa que le sea solicitada por la entidad colaboradora.

El establecimiento deberá colocar el material publicitario de la campaña y el apoyo público de la iniciativa, en un lugar visible.

9. CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA.

Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

La campaña estará comprendida entre el 1 de diciembre y el 17 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

10. COBRO DE LOS BONOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS.

La persona titular del establecimiento, deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre completo o razón social, NIF y dirección de la actividad, y resto de información que corresponda legalmente para su emisión. Al tique se añadirá NIF/NIE/Pasaporte de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE/Pasaporte asociado al bono, antes de efectuarse la compra en el establecimiento, con el fin de acreditar la identidad y edad de la persona que lo vaya a consumir.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados, será compensado por la entidad

C/ Pelayo, 9, 3er.
03660-Novelda
Tel. 965 60 37 25
afic@novelda.es

colaboradora seleccionada por el Ayuntamiento de Novelda, a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, mediante trasferencia bancaria.

La entidad colaboradora del Ayuntamiento de Novelda ofrecerá la garantía por el importe total de los fondos públicos percibidos en las "Subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026", convocadas por la Diputación de Alicante.

11. INCIDENCIAS.

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento de los bonos consumo ocasionados por desactivación de códigos, corresponde a la entidad colaboradora.

12. DEVOLUCIÓN DE SALDO RESTANTE.

En caso de no haber consumido el 100% del saldo disponible en el bono consumo adquirido dentro del plazo de la campaña, señalado en la Base 9ª, el propietario o la propietaria del mismo no podrá recuperar el saldo. Podrá tener la consideración de ingreso presupuestario con destino a la compensación del gasto efectuado en la campaña.

13. RECURSO.

Contra estas Bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agència per al Foment de la Innovació Comercial

C/ Pelayo, 9, 3er.
03660-Novelda
Tel. 965 60 37 25
afic@novelda.es

ANEXO I: ACTIVIDADES INCLUIDAS

Los bonos consumo podrán gastarse en los establecimientos de Novelda adheridos a la campaña, que cumplan con las bases reguladoras, y cuya actividad empresarial según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas (Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre), figure en la siguiente relación:

EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA "BONOS CONSUMO NOVELDA 2026".

6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar.
6512 Com. men. prendas de vestir y tocado.
6513 Com. men. lencería y corsetería.
6514 Com. men. mercería y paquetería.
6515 Com. men. prendas especiales.
6516 Com. men. calzado y complementos piel.
6517 Com. men. confecciones de peletería.
6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería.
6523 Com. men. ptos. perfumería y cosmética.
6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios.
6531 Com. men. muebles (excepto oficina).
6532 Com. men. aparatos de uso doméstico.
6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno.
6536 Com. men. artículos de bricolaje.
6539 Com. men. art. hogar NCOP.
656 Com. men. de bienes usados
657 Com. men. instrumentos música y accesorios.
6594 Com. men. libros, periódicos, revistas.
6595 Com. men.art. joyería, relojería, bisutería.
6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas.
6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas.
6599 Com. men. otros ptos. NCOP.
836 Ayud. técn. sanitarios y fisioterapeutas.
838 Ópticos-optometristas y podólogos.
839 Masajistas, dietistas y auxiliares de enfermería.
9711 Tinte, limp. seco, lavado y planchado.
9712 Limpieza y teñido del calzado.
9713 Zurcido y reparación de ropas.
9721 Serv. peluquería señoras y caballeros.
9722 Salones e institutos de belleza.
641 Com. men. frutas, verduras.
642 Com. deriv. carne, aves, conejos y caza.
643 Com. deriv. pesca y caracoles.
644 Com. pan. past. conf. y product. lácteos.
647.1 Com. men. ptos. alimenticios y bebidas.
676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías.
691 Rep. art. elec. hogar vehíc. y otros bienes.
699 Otras reparaciones NCOP.
755 Agencias de viajes.
834 Odontólogos.
837 Protésicos e higienistas dentales.
943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.
944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
945 Consultas y clínicas veterinarias.
973 Servicios fotográficos y fotocopias.
979.9 Otros servicios personales NCOP..

C/ Pelayo, 9, 3er.
03660-Novelda
Tel. 965 60 37 25
afic@novelda.es

967 Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
671 Servicios en restaurantes.
672 Servicios en cafeterías.
673 servicios en cafés y bares, con y sin comida.
645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.